



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3483-17

BUENOS AIRES,

16 MAY 2018

VISTO lo actuado, y

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por el referido Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control de la calidad del servicio de agua prestado por la Concesionaria, realizar análisis químicos, físicos y bacteriológicos a todos los prestadores del Área Regulada y llevar a cabo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3483-17

///2

todas las medidas necesarias para cumplir las misiones enunciadas en dicho plexo normativo.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS propuso la contratación, por el término de UN (1) año, del Sr. Walter Julio IBARRA (D.N.I. N° 23.518.036) a fin de prestar servicios para la SUBÁREA VEHÍCULOS AUTOMOTORES del citado Departamento.

Que, asimismo, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó además que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que trata la presente.

Que, en tal sentido y acorde lo expuesto precedentemente, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, en el marco de su competencia, elaboró el proyecto de resolución para la contratación de marras bajo la modalidad de contrato de servicios del nombrado, con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por el artículo 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Sr.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



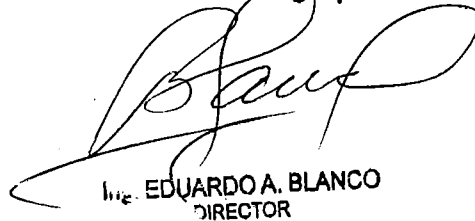
Expte.: 3483-17

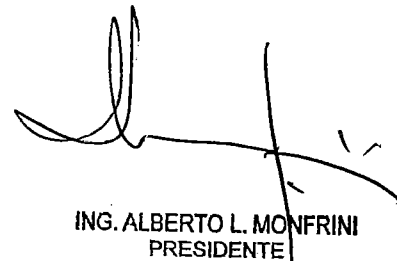
///3

Walter Julio IBARRA (D.N.I. N° 23.518.036), por el término de UN (1) AÑO contado a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.


ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, dese intervención al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000034


Ing. EDUARDO A. BLANCO
DIRECTOR


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE

Aprobada por Acta de Directorio N° 5/18


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.